

CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE 14 PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE (OPE 2025).

ANUNCIO SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES RELATIVAS A LAS PREGUNTAS DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Reunido el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2026, para el análisis y resolución de las reclamaciones presentadas en relación al contenido de las preguntas del primer ejercicio de la fase de oposición, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

A) CUESTIONARIO DE CONOCIMIENTOS

- En relación con la **PREGUNTA NÚMERO 11**, impugnada por los aspirantes D. Emilio García Verdura, D. Sergio Maroto López, D. David Sánchez Valle, Dña. Rocío Martínez López y Dña. Alba Quirós Hurtado, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la reclamación presentada, toda vez que de conformidad con el artículo 5.1 del RD 255/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad, corresponde al Ministerio del Interior la competencia exclusiva para la dirección, organización, desarrollo, administración y gestión de todos los aspectos referentes al Documento Nacional de Identidad.
- En relación con la **PREGUNTA NÚMERO 12**, impugnada por las aspirantes Dña. Esther Gómez Muñoz y Dña. Alba Quirós Hurtado el Tribunal acuerda **ESTIMAR** la reclamación presentada, considerando que la terminología “lectura mecánica”, no se halla regulada en el RD 255/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Documento Nacional de Identidad, determinando que ninguna de las alternativas de respuesta propuestas por el Tribunal pueda considerarse válida. **Dicha pregunta es sustituida por la pregunta número 2 de reserva.**
- En relación con la **PREGUNTA NÚMERO 14**, impugnada por el aspirante D. Iván Marcos de Sedeño, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la reclamación presentada, puesto que el artículo 28.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil dice literalmente que se considera emergencia de interés nacional “las que por sus dimensiones efectivas o previsibles requieran una dirección de carácter nacional.”, no ajustándose a dicho tenor literal las restantes alternativas propuestas por el Tribunal.
- En relación con la **PREGUNTA NÚMERO 15**, impugnada por el aspirante Dña. Nuria Navarro Rojas, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR**, considerando que de conformidad con el artículo 3 del RD 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, la alternativa propuesta como válida por parte del Tribunal Calificador es la que se ajusta al tenor literal del citado precepto, no siendo correctas las restantes alternativas, al incluir armas no comprendidas en la categoría 3.

- En relación con la **PREGUNTA NÚMERO 16**, impugnada por el aspirante D. Iván Marcos de Sedeño, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR**, considerando el artículo 144.1 del RD 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, toda vez que la alternativa propuesta como válida por parte del Tribunal Calificador es la única que se ajusta al tenor literal del citado precepto.
- En relación con la **PREGUNTA NÚMERO 17**, impugnada por la aspirante Dña. Alba Quirós Hurtado el Tribunal acuerda **DESESTIMAR**, considerando que de conformidad con el RD 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, las alternativas b) y c) no son correctas en su formulación, al no ajustarse a la citada normativa los términos “hoja menor de 10 centímetros” y “dispositivos especiales y de repetición”, respectivamente, determinando que la única alternativa válida sea la propuesta por el Tribunal Calificador
- En relación con la **PREGUNTA NÚMERO 67**, impugnada por la aspirante Dña. Esther Gómez Muñoz, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la reclamación presentada, puesto que de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 210/2021, la alternativa propuesta por el Tribunal resulta la más ajustada al tenor literal de la normativa, que determina que queda “expresamente prohibida cualquier otra relación de prestación de servicios con los mismos” por parte de los efectivos de policía.
- En relación con la **PREGUNTA NÚMERO 76**, impugnada por los aspirantes D. José Carlos Fernández Luengo Serna, Dña. Esther Gómez Muñoz, D. Iván Marcos de Sedeño, D. Juan Carlos Paler Bravo y Dña. Cynthia Romero Hombrebueno, el Tribunal acuerda **ESTIMAR** la reclamación presentada, puesto que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, son válidas en su formulación tanto la alternativa a) como la alternativa c) de las propuestas por el Tribunal. **Dicha pregunta es sustituida por la pregunta número 3 de reserva.**
- En relación con la **PREGUNTA NÚMERO 79**, impugnada por los aspirantes D. Víctor Manuel Delgado Casado, D. Emilio García Verdura, Dña. Jennifer López Pérez, D. David Sánchez Valle, D. Juan Carlos Paler Bravo y Dña. Cynthia Romero Hombrebueno, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la reclamación presentada relativa a la no anulación de la pregunta, puesto que dicha pregunta es sustancialmente idéntica a la pregunta número 70 del test de conocimientos, preguntando ambas sobre los derechos de las víctimas de violencia de género, citando en ambos casos el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 1/2004, y siendo igualmente prácticamente idénticas las alternativas de respuestas planteadas por el Tribunal en ambas preguntas.
- En relación con la **PREGUNTA NÚMERO 81**, impugnada por los aspirantes D. José Carlos Fernández Luengo Serna, D. Emilio García Verdura, D. David Lozano Leal, D. Sergio Maroto López, Dña. Nuria Navarro Rojas, D. Juan Carlos Paler Bravo, D. Fernando Sacristán Carrillo, Dña. Rocío Martínez López y D. David Sánchez Valle el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la reclamación presentada, toda vez que, la

alternativa propuesta por el Tribunal como válida es la única que resulta conforme con el tenor literal del artículo 7.2 de la ley 7/1985. La alternativa b) no es correcta al incluir la expresión “debida coordinación en su Ley”, no prevista en el citado precepto.

- En relación con la alegación genérica formulada por D. Antonio Pascual Pastor, relativo al tiempo concedido para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la reclamación presentada, toda vez que el tiempo concedido se ajusta a lo dispuesto en las Bases Específicas del proceso selectivo.

B) CUESTIONARIO DE INGLÉS

- En relación con la **PREGUNTA NÚMERO 3**, impugnada por el aspirante D. Mateusz Piotr Machnica Boñcarz, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la reclamación presentada, considerando que la única alternativa correcta es la opción c), tratándose de primera condicional, necesariamente la respuesta ha de ser es will + infinitivo
- En relación con la **PREGUNTA NÚMERO 4**, impugnada por el aspirante D. Ricardo Pérez Cañas el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la reclamación presentada, considerando que Mustn't expresa una prohibición imperativa, por el contrario estacionar un vehículo bloqueando la salida de una comisaría no es una cuestión de recomendación.
- En relación con la **PREGUNTA NÚMERO 7** impugnada por los aspirantes Dña. Mayte Herrera García y D. Ricardo Pérez Cañas, el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la reclamación presentada, considerando que la opción correcta es not to drive, construcción normativa más correcta y no del lenguaje coloquial.
- En relación con la **PREGUNTA NÚMERO 8**, impugnada por los aspirantes Dña. Tania Abad Calvo, Dña. Nerea Cubilla Hernández, Dña. Mayte Herrera García, D. David Lozano Leal y D. Ricardo Pérez Cañas. el Tribunal acuerda **ESTIMAR** la reclamación presentada, considerando que tanto la alternativa a) como la alternativa b), de las propuestas por el Tribunal Calificador, pueden considerarse válidas. **Dicha pregunta es sustituida por la pregunta número 1 de reserva.**
- En relación con la **PREGUNTA NÚMERO 9**, impugnada por el aspirante D. Mateusz Piotr Machnica Boñcarz el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la reclamación presentada, considerando que small es un adjetivo de tamaño no cuantificador.
- En relación con la **PREGUNTA NÚMERO 10**, impugnada por el aspirante D. Mateusz Piotr Machnica Boñcarz, D. Iván Marcos de Sedeño y D. Ricardo Pérez Cañas el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la reclamación presentada, considerando que expresar lamento o arrepentimiento sobre un hecho o estado del pasado exige de forma estricta la estructura Past Perfect, en el presente caso es un arrepentimiento sobre el pasado y la única forma correcta es had been.

- En relación con la **PREGUNTA NÚMERO 11**, impugnada por el aspirante D. Ricardo Pérez Cañas el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la reclamación presentada, considerando que la regla gramatical de las preguntas indirecta se ajusta a Sujeto + verbo en pasado simple.
- En relación con la **PREGUNTA NÚMERO 13**, impugnada por el aspirante D. Mateusz Piotr Machnica Boñcarz el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la reclamación presentada, considerando que While exige duración y simultaneidad e indica una acción en desarrollo en el pasado.
- En relación con la **PREGUNTA NÚMERO 15**, impugnada por el aspirante D. Ricardo Pérez Cañas y D. Fernando Sacristán Carrillo el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la reclamación presentada, considerando que la grafía could't es una mera errata de imprenta; la presencia del apóstrofe y la t marca de forma unívoca la forma negativa del verbo modal could not, siendo la única opción correcta After,
- En relación con la **PREGUNTA DE RESERVA NÚMERO 1**, impugnada por el aspirante D. Mateusz Piotr Machnica Boñcarz el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la reclamación presentada, considerando que made off es un phrasal verb que significa huir o darse a la fuga;
- En relación con la **PREGUNTA DE RESERVA NÚMERO 2**, impugnada por el aspirante D. Mateusz Piotr Machnica Boñcarz el Tribunal acuerda **DESESTIMAR** la reclamación presentada, considerando que la combinación de un supuesto no realizado en el pasado con una consecuencia en el momento presente (marcada explícitamente por la locución right now) exige la estructura de Condicional Mixto: Past Perfect + would/wouldn't + infinitivo.

Contra el presente acuerdo los aspirantes podrán interponer en el plazo máximo de un mes recurso de alzada ante la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, de acuerdo con el art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcalá de Henares a 23 de septiembre de 2026

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO